

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 93. Anunciando el extravío de una paloma propiedad del Regimiento de Cazadores de España número 11 ...	876	tervenidos número 38, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 181, de 30-6-45	878
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Obras Públicas			
Decreto de 4 de julio de 1945, por el que se modifica la Tabla de subvenciones del Estado a los Ayuntamientos.....	876	Anuncios Oficiales	
Ministerio de Trabajo			
Orden de 4 de julio de 1945, sobre cómputo de salarios percibidos por los obreros en días de descanso a los efectos de los seguros sociales	877	Junta provincial de Clasificación y Revisión del Ejército	878
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Rectificación a la relación de artículos in-		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	879
		Servicio Nacional Piscícola	879
		Anuncios de Subastas	
		Excelentísima Diputación provincial de Santander..	880
		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	880
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	880
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Torrelavega	880

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 93

Participando a este Gobierno el excelentísimo señor General-Jefe de E. M. del Cuerpo de Ejército de Navarra que en la suelta verificada por el Regimiento de Cazadores de España número 11 (Independiente de Sables) de palomas educadas por el Equipo Colombófilo de dicho Regimiento, que tuvo lugar el día 6 de los corrientes, no entró en el palomar de dicho Cuerpo la paloma 3.555, color azul, nacida el 8 de abril del corriente año, procedente del S. C. Militar de Reproducción. Espero de los señores alcaldes de esta provincia, comandantes de puesto de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que, en caso de ser hallada la expresada paloma, se comunique rápidamente a este Gobierno civil, pues ha de ser entregada al mencionado Regimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. 1238

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

El artículo quinto del Reglamento de Caminos Vecinales, aprobado por Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos once, fija el tanto por ciento de la subvención que el Estado concede a los Ayuntamientos interesados para la construcción de caminos vecinales, que varía del cuarenta por ciento al setenta por ciento del coste de las obras, en razón inversa de la contribución del Municipio para el Tesoro, debiendo aportar el resto los Ayuntamientos. Pero esta contribución ha aumentado considerablemente desde el año mil novecientos once, de aprobación del Reglamento mencionado, y, por tanto, resulta que la subvención que el Estado concede a los Ayuntamientos en el momento actual suele ser de las más bajas de la tabla, y como, además, el coste de las obras ha aumentado considerablemente, la aportación del respectivo Ayuntamiento alcanza en la mayoría de los casos a cantidades de suma importancia, que, además, deben aportarse en plazo relativamente breve; es decir, durante la construcción del camino vecinal, y, por lo tanto, al poco tiempo de comenzada la construcción de un camino se paraliza por no poder los Ayuntamientos respectivos cumplir sus compromisos.

Por ello mismo, no debe prohibirse la concesión de anticipos a Municipios o Mancomunidades de Ayuntamientos con más de veinte mil habitantes, pues con la variación del importe de las subvenciones y la concesión de anticipos, raro será el camino que su construcción quede paralizado.

Admitido lo anterior, es preciso variar la forma de construir los caminos vecinales, pues deben ser las Diputaciones provinciales quienes los construyan con la subvención del Estado y el anticipo, y por los sistemas de administración, por destajos y subastas, generalizando lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de veinticuatro de mayo último a todos los caminos, cualquiera que sea el plan en que figuran; análogamente, deben autorizarse dichos sistemas para las obras de reparación y acondicionamiento que con cargo a la subvención del Estado se efectúen en los caminos vecinales o trozos construídos y que se encuentren en estado de conservación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La tabla de subvenciones que el Estado concede a los Ayuntamientos respectivos para la construcción de caminos vecinales, y a que se refiere al apartado primero del artículo quinto del Reglamento de los mismos, aprobado por Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos once, queda modificada con arreglo a la contribución del Municipio para el Tesoro en la forma siguiente:

Menos de cincuenta mil pesetas, el ochenta por ciento del coste de la obra.

De cincuenta mil una pesetas a cien mil pesetas, el setenta y cinco por ciento del coste de la obra.

De cien mil una pesetas a doscientas mil, el setenta y tres por ciento del coste de las obras.

Mayor de doscientas mil una pesetas, el setenta por ciento del coste de las obras.

Dicha tabla de subvenciones entrará en vigor en la fecha de publicación de este Decreto, y, por consiguiente, se tendrá en cuenta en la obra realizada a partir de la misma, pero no en las certificaciones expedidas con anterioridad.

Artículo segundo. Podrán concederse anticipos con cargo a la subvención del Estado o a los fondos que las Diputaciones tuviesen de reintegro de otros municipios a los Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios de más de veinte mil habitantes, comprometiéndose éstos a su reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Caminos Vecinales, aprobado por Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero. Las obras de construcción de caminos vecinales se realizarán por las Diputaciones provinciales, en la parte que corresponda a la subvención del Estado y anticipo concedido, por los sistemas de administración, por destajos o por subastas, y siendo de aplicación en el primer caso los Decretos de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y la Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Análogamente podrán efectuarse, por cualquiera de los sistemas anteriores, las obras de reparación y acondicionamiento de los caminos vecinales o de

trozos construídos que se encuentren en conservación y que se realicen con fondos de la subvención del Estado.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf. 1234

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de julio de 1945).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Al promulgarse en 13 de julio de 1940 la Ley sobre descanso dominical, se reconoció a los trabajadores el derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Ampliadas con esta concesión las rentas de trabajo de los beneficiarios, se estimó conveniente excluir del cómputo para fijar la base de aplicación de los regímenes de Previsión Social el ingreso obtenido por salario dominical, determinándose expresamente la excepción en la Orden de 24 de julio de 1940, en consideración a causas que posteriormente han sufrido modificación. En efecto, la entrada en vigor del Seguro de Enfermedad imprime nueva orientación a las partidas básicas que, a efectos del cómputo de salarios, han de observarse, ya que si el riesgo de enfermedad puede experimentarse en día festivo y los beneficios correspondientes han de hacerse efectivos sobre el salario exigible, las primas a satisfacer deben de guardar relación con el valor del siniestro que cubren.

Por otra parte, el Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que el salario correspondiente a los domingos ha de ser computado a efectos de la constitución de rentas por accidentes del trabajo, y es notorio que la acomodación a esta jurisprudencia exige rectificar las normas hasta hoy en vigor sobre dicha materia.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El salario que los obreros perciban por los domingos o días de descanso semanal retribuido, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 13 de julio de 1940, se computará a todos los efectos derivados de la aplicación de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales en vigor.

En consecuencia, el límite de las rentas de trabajo establecido para los afiliados de productores en los mismos, el percibo de las indemnizaciones correspondientes como consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, las prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad y el pago de las cuotas o primas establecidas, se determinarán sobre el salario-base definido en la Orden de 11 de octubre de 1943, con inclusión del salario dominical.

Artículo 2.º En virtud de lo dispuesto en la presente Orden, los accidentes que ocurran en la industria se liquidará por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, teniendo en cuenta al fijar el capital coste de las rentas, la retribución de los indicados días de descanso, o sea, multiplicando por 52 el salario semanal completo que perciba el trabajador y agregando el correspondiente a un día. Igual incremento habrán de experimentar las indemnizaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Todas las pólizas del Seguro de Accidentes actualmente en vigor se considerarán modificadas en cuanto al impuesto de las primas o cuotas a satisfacer por los asegurados, los cuales deberán liquidar a la entidad correspondiente las diferencias en más que resulten del aumento del cómputo del salario-base anteriormente aludido.

Artículo 3.º La presente Orden empezará a regir el día 1.º de julio de 1945, sin que las modificaciones impuestas como consecuencia del concepto ampliatorio del salario base tengan efectos retroactivos en ningún caso.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente y expresamente la Orden de 24 de julio de 1940.

Igualmente se entenderá modificado el modelo oficial del Libro de Pagos de Salarios, aprobado por Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1942, en el sentido de suprimir de su texto la casilla reservada para exceptuar el salario dominical del cómputo correspondiente a las cuotas de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.—Girón de Velasco.
Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del Estado" del día 12 de julio de 1945). 1225

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificación a la relación de artículos intervenidos número 38, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 181, de 30-6-45:

El concepto 22, que dice:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 277), Circular 513, de 3-4-45 ("Boletín Oficial del Estado" 98) y Circular 524, de 5-6-45 ("Boletín Oficial del Estado" 165).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)

Circular 456, de 8-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 132) y oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.961, de 16-11-44.

Debe decir:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 277), Circular 513, de 3-4-45 ("Boletín Oficial del Estado" 98) y Circular 524, de 5-6-45 ("Boletín Oficial del Estado" número 165).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Zamora y Granada)

Circular 456, de 8-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 132) y oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.691, de 16-11-44 y nota de la Oficina de Productos Vegetales número 768, de 10-7-45.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transpor-

te, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de julio de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE CLASIFICACION Y REVISION DEL EJERCITO

Revisión de mozos y expedientes del reemplazo de 1946

Por error padecido en la transcripción del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" número 86, de 18 de julio de 1945, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en armonía con el artículo 7.º del Decreto del Ministerio del Ejército de 3 de julio de 1945 (D. O. número 151), y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de

Santander, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento de esta provincia la fecha que se expresa a continuación para los juicios de revisión de mozos del reemplazo de 1946 que hayan alegado causas de exención ante los municipios, así como para los expedientes de prórroga de primera clase, también en dicho reemplazo:

Día 3 de septiembre.—Partido judicial de Cabuérniga: Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcueras, Polaciones, Ruente y Tudanca.

Día 4 de septiembre.—Partido judicial de Reinosa: Ayuntamientos de Campóo de Yuso, Enmedio, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Las Rozas de Valdearroyo.

Día 5 de septiembre.—Ayuntamientos de Valderredible y Valdeolea.

Día 6 de septiembre.—Ayuntamientos de Reinosa, Santiurde de Reinosa y Valdeprado del Río.

Día 7 de septiembre.—Partido judicial de Villacarriedo: Ayuntamiento de Villacarriedo, Corvera de Toranzo, Luena, Santiurde de Toranzo y Castañeda.

Día 8 de septiembre.—Ayuntamientos de Puentevesgo, Saro, Selaya y Vega de Pas.

Día 10 de septiembre.—Ayuntamientos de Villafufre, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Santa María de Cayón.

Día 11 de septiembre.—Partido judicial de Castro Urdiales: Ayuntamientos de Castro Urdia-

les, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Día 12 de septiembre.—Partido judicial de Laredo: Ayuntamientos de Laredo, Colindres, Ampuero, Liendo, Limpias y Voto.

Día 13 de septiembre.—Partido judicial de Santoña: Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bäreyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto y Ribamontán al Mar.

Día 14 de septiembre.—Ayuntamientos de Ribamontán al Monte, Liérganes, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

Día 15 de septiembre.—Ayuntamientos de Ribamontán al Monte, Liérganes, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

Día 15 de septiembre.—Ayuntamientos de Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Riotuerto, Solórzano y Santoña.

Día 17 de septiembre.—Partido judicial de Ramales: Ayuntamientos de Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

Día 18 de septiembre.—Partido judicial de Potes: Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Día 19 de septiembre.—Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Ayuntamientos de Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Día 20 de septiembre.—Partido judicial de Torrelavega: Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo y Polanco.

Día 21 de septiembre.—Ayuntamientos de Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna, Reocín, Suances y Santillana del Mar.

Día 22 de septiembre.—Partido judicial de Santander: Ayuntamientos de Astillero, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa y Piélagos.

Día 24 de septiembre.—Ayuntamientos de Camargo y Santander, 1.^a Sección.

Día 25 de septiembre.—Ayuntamiento de Santander, 2.^a y 3.^a Sección.

Día 26 de septiembre.—Ayuntamiento de Santander, 4.^a Sección e incidencias.

Advertencias

Para la instrucción de expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase se tendrán presente que los efectos de unicidad legal no serán tenidos en cuenta si algún hermano de los causantes hubiere contraído matrimonio con fecha posterior a 6 de julio del actual.

Las peticiones de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por razón de estudios, serán formularse a partir del primero de octubre, terminando el plazo el día 31 de octubre del año en curso.

El ingreso de los mozos en Caja tendrá lugar el día 1.^o de diciembre del año en curso; conforme a lo dispuesto en los artículos 146 y 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos deberán anunciar por medio del bando y cédulas de notificación el día designado para la salida de mozos en dirección a la residencia de la Caja de Recluta, los que deberán venir acompañados de un comisionado competente de cada municipio, a fin de identificar y resolver las incidencias que puedan surgir.

Los expedientes de prórroga de primera clase y triplicadas filiaciones de los mozos deberán ser enviados a la Junta de Clasificación y Revisión con diez días de antelación al señalado para el juicio de revisión.

Los gastos de viaje y regreso de los mozos serán a cargo de los municipios, lo que, en cumplimiento del artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica en la presente Circular para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento.

Santander, 11 de julio de 1945. El coronel de Caballería presidente (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

Don Francisco Arruti Fuente solicita, con arreglo a proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el saneamiento de una parcela de marisma en la ría de Tinamayor, término municipal de Val de San Vicente.

La parcela que se solicita es sensiblemente de forma triangular, con base o lado mayor al Sur, de algo más de mil metros, y altura de 550 metros; el lado N. O., que es el del cierre, tiene 891,40 metros, y el N. E., aproximadamente, 750 metros. Linda: al N. O., con la ría de Tinamayor; por el N. E., terraplenes de la carretera de Unquera a Pechón y muretes del Estado, y por el Sur, Ferrocarril Cantábrico y carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña. La marisma que se pretende sanear tiene una superficie total de 282.656 metros cuadrados.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está dispuesto, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta (30) días para que todo el que crea tener que reclamar en contra de la petición mencionada pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, en la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, durante los días hábiles y horas de oficina, contándose el referido plazo a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo cual se hallará en esta dependencia, Gándara, 4, 2.^o, de manifiesto el expresado proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 17 de julio de 1945. El ingeniero jefe, Eloy campiña. Derechos de inserción: 76 pts.

SERVICIO NACIONAL PISCICOLA

Primera Región

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, se hace saber que, a partir del día 1.^o de agosto próximo, y hasta el día 15 de febrero de 1946, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta, consumo y circulación del salmón fresco.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, recordando a los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas, la responsabilidad en que incurren en el caso de servir salmón fresco a partir de dicha fecha.

Los contraventores de estas

disposiciones serán rigurosamente perseguidos.

Santander, 16 de julio de 1945.
El ingeniero jefe, Julio de Yarto.
1236

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras provinciales Subasta

Transcurrido el plazo de tres días fijado por la Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales desde la publicación del acuerdo de celebración de subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Pambes a la carretera de Potes a Santa María de Valdeón, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Comisión Gestora provincial acordó, previa declaración de urgencia de las referidas obras, señalar el día 3 de agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación, por subasta, de las mismas, con el tipo de 50.000 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Corporación provincial el expresado día 3 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, ante el señor presidente de esta Excelentísima Diputación y el señor diputado provincial que al efecto se designe.

El depósito provisional para concurrir a la subasta será del dos por ciento del presupuesto de contrata de las obras y la fianza definitiva, el cuatro por ciento de dicha cantidad.

Además de las prescripciones generales que se establecen en el vigente Reglamento de contratación y de las que se incluyen en el pliego de condiciones económicas anejo al proyecto de la obra, regirán en esta subasta las siguientes:

Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto y demás documentos relacionados con las obras, hasta el día

1.º del próximo mes de agosto, a las trece, hora en que se retirarán dichos documentos, sin que, a partir de este momento, pueda considerarse con derecho ningún licitador a reclamar datos de ninguna clase.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Sección de Vías y Obras provinciales, en cualquier día laborable, de diez a trece, terminando el plazo para presentación de estas proposiciones el día 2 del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, vendrán extendidas en papel sellado de la clase sexta, redactadas con sujeción exacta al modelo que se inserta a continuación de este anuncio. Estas proposiciones han de estar totalmente escritas con caracteres mecanográficos (salvo la firma del proponente) y no han de tener la menor tachadura o enmienda, debiendo de entenderse que toda proposición en que no se cumplan con rigurosa exactitud las indicaciones acabadas de expresar será desechada y no tenida en cuenta, por lo tanto, a los efectos de la licitación.

A todo licitador que, habiendo constituido el depósito provisional, no formulase proposición, o al que le fuese desechada su proposición, por cualquiera de los conceptos expresados, le será descontado el cinco por ciento de la cantidad depositada.

Santander, 21 de julio de 1945.
El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por subasta, de las obras de construcción del camino vecinal de Pambes a la carretera de Potes a Santa María de Valdeón, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con sujeción a los expresados requisitos, en la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra y expresando la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 149,75.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir sustitutivos de piensos, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el 15 de agosto próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero.

Artículos

Forraje de alfalfa, empacada.

Forraje de heno, empacado.

Hierba seca, empacada.

Santander, 13 de julio de 1945.

El comandante jefe administrativo del Depósito, Antonio Rivas Núñez.

1237

Derechos de inserción: 29,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Emilio Martín González, hijo de Blas y de Florinda, natural de San Salvador, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provincia de Santander, que nació el día 17 de junio de 1924, de oficio soldador, comparecerá en el término de cuarenta y cinco días ante don Elías Valmala Uzquiza, teniente juez instructor del Regimiento de Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado; y rogandoles a las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Vitoria a 2 de julio de 1945.
El teniente juez instructor, Elías Valmala Uzquiza.

1218

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de mayo de 1945:

Sesión subsidiaria celebrada el día 9, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Gestora y secretario accidental de la mis-

ma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados en el mes de abril último.

Acoger con agrado oficio de la Inspección de 1.º Enseñanza solicitando datos para desdoblarse escuela unitaria de Viérnoles y favorecer su tarea educativa.

Contestar a la Inspección provincial de F. E. T. y de las Jons que ya este Ayuntamiento se halla suscrito a una de las revistas por que se interesa.

Quedar enterados de oficio del Sindicato provincial de Ganadería, y tenerlo en cuenta para que se consigne una cantidad para extinción de animales dañinos.

Autorizar a don Luciano Abascal para colocar un toldo en su comercio de la calle de Carrera.

Rebajar el 50 por 100 el arbitrio de inquilinato a algunos solicitantes, como beneficiarios de familia numerosa, y la exención total a un poseedor de título de segunda categoría.

Pasar a informe del señor aparejador municipal la denuncia de don Santiago Martín contra un vecino de Caseríos, que ha cerrado carretera.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Azcárate para hacer un paso de carros en la acera que conduce a su almacén, previas algunas condiciones.

Conceder las parcelas de terreno que en el cementerio municipal solicitan dos vecinos de este municipio previo pago del arbitrio.

Acceder a lo solicitado por "Continental" para ampliación de plazo para comenzar las obras de ampliación de su fábrica.

Conceder la baja como vecino de este término a don Antonio González Teja y su familia.

Instalar una luz en el corralón del pueblo de Campuzano.

Enviar proyecto al señor arquitecto municipal a Madrid para que se entreviste con el gerente de la "Sniace", a fin de ultimar las gestiones de ayuda económica para instalación de fuente y pozo en Duález.

Autorizar a don Vidal Ansotegui para colocar un toldo en su comercio.

Idem a don Manuel Estrada

para reparar la pared de una finca en el Matadero.

Conforme a informe de Intervención, se acuerda fijar en la cuantía que aquél se expresa la pensión a la viuda de don Fidel Cayón Lavín, que fué empleado municipal.

Conforme a igual informe, se concede una mensualidad más sobre las dos ya concedidas a la viuda de don Cesáreo Benítez, funcionario fallecido recientemente.

Conceder 75 pesetas mensuales de gratificación de mando al jefe de la Guardia municipal, que se le acumularán al sueldo que disfruta.

Autorizar a don Vicente Sánchez González para colocar un rótulo de odontólogo en la calle de Alonso Astúlez, número 8.

Quedar enterados de la rectificación del padrón de habitantes.

Aprobar una propuesta de suplemento de crédito sometida por la Comisión de Hacienda a la Gestora municipal.

Idem varias cuentas.

Autorizar a don Manuel Albarrán para modificar la sobrefachada de su comercio, sito en la calle de Consolación.

Idem a doña Amelia Sánchez la reforma y ampliación de su comercio en la calle de Confianza.

A doña Aurora Ruiz Capillas, para construir una fábrica de curtidos en Campuzano.

Idem a don Dionisio Urbistando para construir una tejavana en el Paseo de Torres.

Idem a don Vicente Sámano para construir dos casas de planta baja en Sierrapando.

Idem a don Antonio González para construir una almacén y vivienda en la Avenida de Solvay.

Idem a doña Ramona de la Sota para construir una casa en la calle de José María Pereda.

Idem a don Restituto Berrazuela para construir un almacén en La Llama.

Idem a don Cipriano Sedano para reforma de un bar en la Plaza de Baldomero Iglesias.

Idem a D. Ricardo de la Fuente para construir una vivienda y almacenes en la carretera de Santander a Valladolid.

Idem a don Eugenio Retuerto para construir una casa en Barrera.

Idem a don Julio Marañón para ampliación y elevación de un piso en casa de su propiedad, Paseo del Niño.

Idem al Banco Hispano para reformar el antiguo edificio "Hotel Bilbao", habilitándole para oficinas del Banco.

Aprobar definitivamente los distintos padrones de exacciones y arbitrios municipales, una vez transcurrido el plazo para reclamaciones sin haberse presentado ninguna.

Aceptar el ofrecimiento de "Sniace" de terreno necesario para construcción de 60 viviendas protegidas para sus empleados, requiriéndola para el otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión, y que por el arquitecto se proceda a la redacción del proyecto.

Conceder un plazo de ocho días a los maestros para que habiten las viviendas que para tal fin se les contruyeron renunciando, en otro caso, a la indemnización y vivienda que se les facilitaba.

Anunciar la subasta de reforma de aceras, calzada y alcantarillado de la calle de J. Hoyos, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones.

Realizar el alcantarillado de Campuzano con cargo a la consignación existente en el presupuesto y ayuda de trabajo de sus vecinos.

Facultar a la Alcaldía para otorgar el documento de arrendamiento de un local para Biblioteca municipal en la calle de Consolación y realizar las obras que se estimen precisas para ello.

Contribuir con 1.000 pesetas a la suscripción en favor de los huérfanos del Magisterio Nacional.

Sesión subsidiaria celebrada el día 23 de mayo, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de oficio de la Jefatura de Obras Públicas para que se indemnicen a las señoras de Ruiz de Villa por ocupación de terreno para obras en la carretera a Santander.

Agradecer al señor director de "Sniace" el donativo que ofrece

para la construcción de fuente y pozo en Duález.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo contra la suspensión de dos empleados municipales.

Solicitar de la Inspección provincial de Trabajo el que puedan vender sus frutas y hortalizas en los domingos por la mañana no feriados los establecidos en la Plaza de Abastos.

Autorizar a la Real Compañía Asturiana para cerrar con tapia de mampostería un terreno en Torres.

No acceder a la petición de don Fidel Campo para derribar un chopo en La Llama.

Vender a Talleres Obregón la chatarra existente en los almacenes municipales.

Que por don Ramón Miranda se exprese las causas que motivan la petición de su excedencia como guardia municipal.

Aprobar una relación de gastos menores.

Autorizar a don Alejo Peña para derribar un piso y construir nuevo reparto en el mismo.

Idem a don José Ruiz para idem.

Idem a doña Sofía Terán para idem.

Idem a don Juan Urraca para construir una casa de labor en Tanos.

Idem a don Joaquín Obeso para construir una casa en la calle A. G. Linares.

Idem a don Manuel Estrada Cuetos para construir una tejavana cerca del Matadero.

Devolver al contratista de las obras de la calle de R. Tagle la fianza definitiva depositada para responder de las mismas.

Citar a una reunión a todos los componentes de la Comisión Plano de población.

Invitar al señor Cotera para que pinte los escaparates y puertas de su comercio.

Torrelavega, 30 de mayo de 1945.—El secretario accidental, M. Barquín.—V.º B.º, el alcalde, M. Urbina. 1081

Extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de junio de 1945:

Sesión ordinaria celebrada el día 4, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Urbina

Carrera, con asistencia de los gestores señores Pereda, Sollet, Conduela, Cuervo, Berasategui, Gutiérrez Revuelta y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de mayo.

Quedar enterada la Gestora de resolución recaída al proyecto de saneamiento de la zona del arroyo Sorrabides.

Remitir a la Pagaduría de Hacienda la cantidad a indemnizar a los señores Ruiz de Villa por terreno cedido para arreglo carretera.

Autorizar a don Casildo Arce para reparar las vidrieras del "Bar Español", en la calle de Argumosa.

Idem a doña Pilar Jiménez para colocar dos vitrinas en la fachada de su comercio.

Que don Daniel Fernández introduzca algunas modificaciones al proyecto de edificio a construir en el Paseo del Niño para autorizarle.

Autorizar, con algunas condiciones, a don José González para abrir una calle.

Idem a Sociedad Española de Caucho para construir un cobertizo dentro del recinto de su propiedad.

Comunicar a don José Ruiz no es de la competencia del Ayuntamiento la modificación de servidumbre que solicita.

Autorizar a don Ventura Gómez Venero para cerrar un solar en Campuzano.

Reducir el 50 por 100 del arbitrio de inquilinato a don Fidel San Emeterio, poseedor de título de familia numerosa de primera categoría.

Que por el arquitecto se proceda a la redacción de un proyecto para elevación de un piso en la Plaza de Abastos.

Autorizar al oficial de Intervención para el cobro en la Excelentísima Diputación de una cantidad pendiente a favor de este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas.

Sesión subsidiaria celebrada el día 20, bajo la presidencia del señor Pereda, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma,

adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Gestora de la aprobación provisional del proyecto de viviendas protegidas de la mies de Vega.

Idem de haberse adjudicado la subasta de arreglo de la calle de J. Hoyos a don Faustino López.

Conceder a don Casildo Arce, conforme solicita, la vecindad de oficio de este término.

Idem la baja de don Agustín Villar y su familia.

Conceder el puesto que solicita a don Isidoro Barquín, en la Plaza de Abastos para la venta de frutas.

Idem algunas parcelas en el cementerio municipal de esta ciudad.

Pasar a informe del señor interventor escrito de don Rufino Díaz para que se le aumente un quinquenio.

Autorizar a don Serapio Díaz para realizar obra menor en la casa del General Castañeda.

Idem a don Casimiro Goiburo para abrir un almacén de vinos en Barreda.

Idem a don Santos Núñez para colocar una vitrina en el exterior de su comercio.

Autorizar a don Santiago Martín, con algunas condiciones, para cerrar una finca en la Avenida de Trevilla.

A informe de la Comisión de Obras y arquitecto, escrito de los vecinos de la calle de la Estrella ofreciendo contribuir para echar un riego de alquitrán que amortigüe los ruidos en la misma.

Que por el señor arquitecto se proceda con urgencia a la redacción de un proyecto de quioscos a instalar en esta población.

Adquirir el material para alumbrado de la calle de J. Hoyos por gestión directa, al haber quedado desierto el concurso anunciado.

Contribuir con 1.000 pesetas al arreglo de la torre de la iglesia de esta ciudad.

Aprobar el programa de festejos a celebrar con motivo de las fiestas de la Patrona.

Aprobar igualmente varias cuentas.

Torrelavega, 30 de junio de 1945.—El secretario, M. Barquín. V.º B.º, el alcalde (ilegible). 1194